UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Exp. DDU 279/2014

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de febrero de dos mil quince- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **R E S O L U C I Ó N** - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con vista en el escrito de queja de la C. , alumna de la Facultad de Derecho, con número de matrícula , a través del cual formuló su Queja por considerar que se han vulnerado sus derechos humanos y universitarios, toda vez que como manifiesta:- -

- - - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El día 2 de junio de 2014 presentó en la Facultad de Derecho escrito dirigido al H. Consejo Técnico, a través del cual solicitó cancelación de inscripción de las experiencias educativas correspondientes al periodo escolar agosto 2013-febrero 2014, toda vez que no completo el proceso de inscripción que dispone la normatividad universitaria (solo preinscribió en línea las experiencias, sin embargo no realizó los pagos arancelarios y mucho menos asistió a clases) y al inscribirse de manera formal al periodo agosto 2014-enero 2015 se ha enfrentado a la problemática de que las EE le aparecen en su historial académico con la categoría de segunda inscripción, lo que le afecta, motivo por el que solicito la baja del sistema.- -

Después de una plática conciliatoria con la entonces Secretaria de la Facultad, se le permite la inscripción a dicho periodo tomando en consideración que se cancelaría el periodo en el que no estuvo inscrita, informándonos la resolución favorable; sin embargo al finalizar el semestre los académicos de las experiencias cursadas le informan que no pueden registrar sus calificaciones por tener una retención en el sistema; enfrentándose a la problemática de no poderse inscribir al periodo febrero 2015-agosto 2015 y tener la

categoría de baja definitiva. Por lo que acude a esta Defensoría para solicitar nuevamente el apoyo por existir un antecedente.- - - - - - - - -

Mediante oficio se solicitó informe justificado a la Facultad de Derecho, con fundamento en los numerales 321 del Estatuto general y 8, 11, 16 fracción III del Reglamento de la Defensoría, recibiendo respuesta de la autoridad respectiva, mediante oficio sin fecha recibido en esta Dependencia el día 6 de febrero de 2015 , a través del cual, señala:

"Sirva este medio para enviarle el informe de la situación académica de la alumna , alumna de la Licenciatura en Derecho, de esta Entidad Académica, la cual es la siguiente: - - - - - -

La alumna su inscripción en el periodo 201451 y generó escolaridad; sin embargo no realizó el pago de la inscripción en ese periodo, es por ello que solicitó en su momento la Baja temporal extemporánea con fecha 2 de junio de 2014. Es necesario mencionar que en esas fechas ya estábamos en exámenes en carácter de ordinario los cuales iniciaron precisamente el día 2 de junio de 2014.- -

De las EE que tenía inscritas en ese periodo, Computación Básica y Taller de Lectura y Redacción, las tenía inscritas en segunda inscripción, generando con esta situación baja académica, ya que de conformidad con el Estatuto de los Alumnos 2008, artículos 40 fracción II, 60 y 70, no proceden 2 exámenes en última oportunidad en el mismo periodo escolar".- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 325, 330 y 333 del Estatuto General.- -

SEGUNDO.- La queja de la alumna Brenda, se apoya en que se ha violado en su perjuicio el derecho de petición que consagra la Carta Magna Federal en su artículo 8, aunado a lo dispuesto por los

artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana en correlación con los numerales 32 y 169 fracción XVIII del Estatuto de los Alumnos 2008.- -

El artículo 90 dice: “Son alumnos de la Universidad Veracruzana las personas con inscripción vigente en alguna entidad académica para recibir la enseñanza que en ella se imparte”.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por su parte el artículo 91, establece: “Para ser alumno de la Universidad Veracruzana se deberán cubrir los requisitos de escolaridad y administrativos señalados en el Estatuto respectivo. No serán válidos los estudios realizados por quienes no satisfagan dichos requisitos”.- -

En ese entendido [redacted] no cumplió con los dos momentos, ya que al no pagar, le faltó el requisito administrativo que dispone el precepto anterior.- -

Por cuanto hace al Estatuto de los Alumnos, el artículo 32, dice: “Reinscripción es el trámite académico-administrativo que los alumnos realizan para continuar en el mismo programa educativo, en periodos escolares subsecuentes al del periodo inicial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos”.- -

Y el artículo 169 en su fracción XVIII dispone: “Las obligaciones de los alumnos son las siguientes: -

XVIII. Pagar los derechos arancelarios que por los trámites escolares determine la Secretaría de Administración y Finanzas;”.- - - - - - - - - - -

Como se aprecia el artículo 32 indica que el proceso de inscripción debe cumplir con dos momentos (académico y administrativo), situación que no se actualizo, toda vez que la alumna no realizó el pago correspondiente de aranceles que señala el mismo Estatuto de los Alumnos 2008, por lo tanto es nula.- -

TERCERO.- Por cuanto hace al señalamiento de que la alumna “solicitó en su momento la Baja temporal extemporánea”, es preciso

señalar que en el escrito de fecha 2 de junio de 2014. Que dirige [redacted] al Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, dice: “Por medio del presente, yo [redacted], alumna inscrita en 6to semestre en esta facultad, con [redacted], me dirijo a ustedes de la manera más atenta, solicitando se cancele mi inscripción al semestre iniciado en febrero del presente año y el cual está por concluir, exponiendo a ustedes mis razones en este documento. …..por esta situación económica, no realice el pago de mi inscripción al iniciar el semestre, pero si realice mi inscripción por lo que pido atentamente se cancele la misma para no verme afectada en mi escolaridad”.- -

A dicha petición no recibió respuesta por escrito, transgrediendo con ello la autoridad lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- Esta Defensoría determina también, que se evidencia una clara violación continuada de derechos, las cuales define la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, como: “Las violaciones continuadas, por su parte, describen conductas que se mantienen sin modificarse por un periodo, es decir, actos que luego de su comisión continúan existiendo como tales y no solamente en cuanto a sus efectos y consecuencias”. De tal modo que la violación perdura mientras el acto que la propicio no deje de existir.- - - - - - - - -

Lo anterior se actualiza en el caso de [redacted], toda vez que, se mantuvo un registro de inscripción, aun cuando esta no se formalizó por faltar el pago de aranceles; posteriormente al realizar la petición, no obtuvo respuesta por escrito y finalmente se le marca retención del sistema que le impide inscribirse al periodo febrero-julio 2015; todo derivado de un hecho acontecido en el periodo febrero-julio 2014.- -

Por lo anterior se: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E** -

PRIMERO.- Se recomienda al H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Región Xalapa, dar de baja del sistema la inscripción de la Experiencias Educativas registradas para el periodo febrero-julio 2014 de la alumna [redacted], toda vez que no efectuó la inscripción a dicho periodo conforme lo dispone la legislación universitaria vigente.- -

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitud de cancelación de derechos corresponde a la totalidad de experiencias registradas para el periodo febrero-julio 2014 y la alumna curso de manera regular el periodo julio 2014-enero 2015, esta Defensoría de los Derechos Universitarios, sostiene que deben ser registradas las calificaciones de las Experiencias Educativas cursadas.- -

TERCERO.- Inscribir a la alumna [redacted]al periodo febrero-julio 2015 y observar lo dispuesto por la Legislación Nacional y Universitaria con el objeto de no vulnerar derechos humanos y universitarios en su detrimento.- -

CUARTO.- Notifíquese al H. Consejo Técnico por conducto del Director de la Facultad de Derecho debiendo informar a esta Defensoría en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si acepta o rechaza la recomendación, en el entendido de que si la rechaza deberá fundar y motivar su determinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333 del Estatuto General.- -

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce con su Defensora Adjunta Mtra. Lucy Velasco Hernández.- -